



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0054 del 08/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00067-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido. Provea usted. Riofrio, febrero 8 de 2024.

INTERLOCUTORIO No. 0054
Proceso: Declarativo – Reivindicatorio
Motivo: Reanudar proceso y fijar nueva fecha inspección judicial
Demandante: Andrés Mauricio Castaño Mondragón
Demandada: Luz Stella Bastidas Duque
Radicación: 2023-00067-00
Riofrio, febrero 8 de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procederá a reanudar de oficio el presente proceso y a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial, ordenada mediante interlocutorio 0272 del 21/07/2023.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º. REANUDAR de oficio el presente proceso Reivindicatorio, de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.

2º. FIJAR el viernes PRIMERO (1) DE MARZO DE 2024 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial ordenada mediante interlocutorio 0272 del 21/07/2023.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 9 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 017. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44c553234686ecf5694f7a77156f88e59bc74e9c0544e9f77e88e1313d8605a**

Documento generado en 08/02/2024 10:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0055 del 08/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00304-00

INTERLOCUTORIO No. 0055
Proceso: Reivindicatorio
Motivo: Notificación conducta concluyente
Demandante: Gladys Zamorano de Rodríguez
Demandado: Marco Fidel Rodas Guevara
Radicación: 2022-00304-00
Riofrío, febrero 8 de 2024

Como quiera que el demandado constituyó apoderado judicial para que asuma su representación dentro del presente proceso, se considerará notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P., sin embargo, el termino de ejecutoria y traslado sólo empezará a surtirse luego de vencidos los tres (3) días con que cuenta para solicitar la demanda de conformidad al inc. 2 del art. 91 ibidem. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER al señor MARCO FIDEL RODAS GUEVARA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda; informándole que podrá solicitar la misma y sus anexos dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado.

2. RECONOCER personería en el presente asunto al Doctor, RICARDO ANDRES GAONA NIETO, C.C. No. 4.378.116, T.P. No. 205.816 del C.S.J. y correo electrónico ricardoagaona@hotmail.com, para que actúe como apoderado judicial del demandado MARCO FIDEL RODAS GUEVARA, de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 9 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 017. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7d90dbbd74cccb75fd8dad52a95423261f6ff1350759a9f58225845090532b**

Documento generado en 08/02/2024 11:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación Nro. 0031 del 08/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00189-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, informando que la parte demandante no ha cumplido con la citación del acreedor hipotecario dispuesta en el numeral 1º del auto interlocutorio No. 0283 del 26/07/23. Sírvase proveer para los fines de la continuación procesal. Riofrío, febrero 8 de 2024.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0031
Referencia: Proceso Pertencia
Demandante: Ana Rita Barbosa García
Demandados: Hered. Manuel Munera Bastidas y otros
Motivo: Requerimiento citación acreedor hipotecario
Radicación: 2021-00189-00
Riofrío, febrero 8 de 2024

Atendiendo la constancia secretarial, el juzgado a efectos del impulso procesal requerirá a la parte demandante para que cumpla con la citación del acreedor hipotecario, ordenada en interlocutorio No. 0283 del 26/07/2023.

Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1º. REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la citación del acreedor hipotecario, ordenada en interlocutorio No. 0283 del 26/07/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 9 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 017. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc28d7332989225950b153a4ae1506d05472dd222f61bd752f758c275aabbf3**

Documento generado en 08/02/2024 10:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0057 del 08/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00002-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que el Curador Ad-Litem de los demandados y personas indeterminadas contestó la demanda dentro del término de ley, sin proponer excepciones. Riofrío, febrero 8 de 2024.

INTERLOCUTORIO No. 0057

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Admite contestación curador y fija fecha inspección judicial

Demandante: Heriberto Ocampo Hortua

Demandados: Jesús Antonio Pineda Álzate, otros y Personas

Indeterminadas

Radicación: 2021-00002-00

Riofrío, febrero 8 de 2024

A través de escrito que antecede el Curador Ad-Litem de los demandados y de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda manifestando que no se opone a las pretensiones.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Doctor, JEISSON ANDRES BETANCOURTH FLOREZ, Curador Ad-Litem de los demandados JESUS ANTONIO PINEDA ALZATE, LUIS ALIRIO COLORADO RAMIREZ, MARINO ASPRILLA HURTADO, JOSE RAMIRO CORTES AGUDELO, ALIRIO CARDONA QUICENO, JUAN DE LA ROSA QUICENO TORO y de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. FIJAR el jueves VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble rural que hace parte de otro de mayor extensión, ubicado en el corregimiento de Salónica, jurisdicción del municipio de Riofrío Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

DESIGNAR como perito al Ingeniero Topógrafo, FRANCISCO JAVIER ESTRADA CASTAÑO, quien puede ser ubicado en el Centro Comercial del Parque, oficina 304 de Tuluá (V), celular 310 374 8356 y correo electrónico frajaest@gmail.com. Cítese oportunamente.

Los honorarios del auxiliar de justicia estarán a cargo de la parte demandante.

3º. TENGASE por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4º. ADVERTIR a los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 9 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **017**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3342c6388801877236bc8ae387ebe847b0c9831fda07e92ab2ae2a36e29a675a**

Documento generado en 08/02/2024 03:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0034 del 08/02/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00160-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el demandante. Provea usted. Riofrío, febrero 8 de 2024.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0034
Proceso: Ejecutivo con Medidas
Motivo: Aprobar liquidación crédito
Demandante: José Alexander Villamil Burgos
Demandada: María Luciola Álvarez Cardona
Radicación: 2020-00160-00
Riofrío, febrero 8 de 2024

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 9 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 017. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122fb371b6b1b8b0469952d01b34ecea855af3dfa82d875c8d55836c9d088d9d**

Documento generado en 08/02/2024 02:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>